

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "**EL ESTADO**", REPRESENTADO POR HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDO POR JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y MAURICIO USABIAGA DÍAZ BARRIGA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE, Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "**EL IECA**", REPRESENTADO POR JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El 27 de octubre de 2006, "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL IECA**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Novena convinieron concurrir en el gasto de operación de "**EL IECA**", estableciendo que "**LA SEP**" contribuiría con una aportación equivalente al 60% (sesenta por ciento) y "**EL ESTADO**" aportaría el 40% (cuarenta por ciento) restante a la integración del presupuesto anual de operación.

**Segundo.-** El 6 de mayo de 2009, "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Guanajuato Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello, en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

### DECLARACIONES

#### I.- De "**LA SEP**":

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

**I.3.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL IECA**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "**A**" y "**B**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

**I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

**II.- De "EL ESTADO":**

**II.1.-** Que es una entidad que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24 de fracción I, del Código Civil para el Estado de Guanajuato; Guanajuato es un Estado libre y soberano donde el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en su Gobernador Constitucional, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las Dependencias que conforman la Administración Pública Estatal, por lo anterior suscriben el presente instrumento los titulares de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, de Educación y de Desarrollo Económico Sustentable.

**II.2.-** Que quienes comparecen a la firma del presente, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36, 38, 67, 77 fracción XVIII, 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 8, 12, 13, fracciones II, III y VI, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo, 24, fracción II inciso a), 25, 28, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, primer párrafo, 61 bis, tercer párrafo, 78 ter, primer párrafo y 78 quáter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 3, fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 2, 6, 7, fracciones XVII, XXVII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y 2, 3, fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, respectivamente.

**II.3.-** Que Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Jorge Enrique Hernández Meza, Secretario de Educación y Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, acreditan la personalidad con la que se ostentan mediante los nombramientos de fechas 26 de septiembre de 2018, 5 de abril de 2021 y 26 de septiembre de 2018 respectivamente, expedidos a su favor por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

**II.4.-** Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL IECA", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

**II.5.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para recibir notificaciones el correspondiente a las oficinas que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "EL IECA" ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, la Yerbabuena, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.

**III.- De "EL IECA":**

**III.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado bajo la denominación de "Instituto Estatal de Capacitación" e identificado mediante las siglas IECA de conformidad al Decreto Gubernativo número 06, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 188, de fecha 24 de noviembre de 2006, Segunda Parte y tiene como Coordinador de Eje a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable conforme al Decreto Gubernativo número 103, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 26, de fecha 13 de febrero de 2015, Tercera Parte, que reforma y adiciona al Decreto Gubernativo número 05, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 194, de fecha 04 de diciembre de 2012, Segunda Parte, que establece la agrupación por ejes de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y reforma el antes citado Decreto Gubernativo número 06 que crea a "EL IECA".

**III.2.-** Que su Director General, Juan Carlos López Rodríguez, asiste a la firma del presente documento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6 y 15 fracciones IV, VI y XV del Decreto Gubernativo número 06 referido en la declaración inmediata anterior y acuerdo VIII-08-11-22-12, tomado por la H. Junta Directiva del Instituto Estatal de Capacitación, en su VIII Sesión Ordinaria el 21 de noviembre de 2008; acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2019, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato y ratificado por la H. Junta Directiva de "EL IECA" mediante acuerdo I-28-02-19-02 tomado en la I Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019.

**III.3.-** Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal por conducto de "LA SEP" y de "EL ESTADO", que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la

Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Arandas, número 1855, Colonia Jardines de San Antonio, C.P. 36600, de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL IECA"** durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.-** **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL IECA"** hasta la cantidad total de **\$196,548,917.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$117,929,351.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **60% (sesenta por ciento)**, y **"EL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$78,619,566.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **40% (cuarenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

**Tercera.-** **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL ESTADO"**, a través de su **Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL IECA"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL IECA"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Cuarta.-** **"EL ESTADO"** se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al

**Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre **"LA SEP"** a **"EL IECA"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

**b).**- Coordinarse con **"EL IECA"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

**c).**- Aportar a **"EL IECA"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

**"LA SEP"** podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

**d).**- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL IECA"** en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

**e).**- Informar por escrito a **"EL IECA"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

**f).**- Verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL IECA"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

**g).**- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL IECA"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstw.s.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**h).**- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

**i).**- Las demás acciones que acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Quinta.**- **"EL IECA"** se obliga a lo siguiente:

**a).**- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

**b).**- Coordinarse con **"EL ESTADO"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de

vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**" y a "**EL ESTADO**" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "**LA SEP**" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "**LA SEP**" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "**EL ESTADO**" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, deberá reintegrar a "**EL ESTADO**" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, e

i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Sexta.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "**EL IECA**" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección

General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso h), segundo párrafo**, de este **Anexo de Ejecución**.

**Séptima.- "LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL IECA"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL IECA"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

**Octava.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL ESTADO"**: Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL IECA"**: Juan Carlos López Rodríguez, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

**Novena.- "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL ESTADO"** y **"EL IECA"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

**Décima.- "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL ESTADO"** y **"EL IECA"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Primera.-"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Décima Tercera.- "LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**Décima Cuarta.-** La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Quinta.- "LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **3 de enero de 2022**.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

0091/221

Héctor Salgado Banda  
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de  
Guanajuato

Jorge Enrique Hernández Meza  
Secretario de Educación del Estado de Guanajuato

Mauricio Usabiaga Díaz Barriga  
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Por: "EL IECA"

Juan Carlos López Rodríguez  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").

**INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

**APORTACIÓN FEDERAL**
**INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO (EL IECA)**

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	117 929 351.00	12 766 447.00	6 546 895.00	6 369 953.00	13 312 119.00	8 777 221.00	8 777 221.00	13 312 119.00	8 378 256.00	8 378 256.00	15 655 428.00	15 655 436.00
Servicios Personales	110 363 944.00	11 946 861.00	6 126 595.00	5 961 012.00	12 467 502.00	8 213 737.00	8 213 737.00	12 467 502.00	7 840 385.00	7 840 385.00	14 653 110.00	14 653 118.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	7 565 407.00	819 586.00	420 300.00	408 941.00	854 617.00	563 484.00	563 484.00	854 617.00	537 871.00	537 871.00	1 002 318.00	1 002 318.00

**APORTACIÓN ESTATAL**

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	78 619 568.00	8 510 964.00	4 364 597.00	4 246 635.00	8 874 745.00	5 851 481.00	5 851 481.00	8 874 745.00	5 585 503.00	5 585 503.00	10 436 954.00	10 436 958.00
Servicios Personales	73 575 962.00	7 964 574.00	4 084 397.00	3 974 008.00	8 305 001.00	5 475 825.00	5 475 825.00	8 305 001.00	5 228 923.00	5 228 923.00	9 768 740.00	9 768 745.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	5 043 604.00	546 390.00	280 200.00	272 627.00	569 744.00	375 656.00	375 656.00	569 744.00	358 580.00	358 580.00	688 214.00	688 213.00

GRAN TOTAL ICAT	196 548 917.00	21 277 411.00	10 911 492.00	10 616 588.00	22 186 864.00	14 628 702.00	14 628 702.00	22 186 864.00	13 963 759.00	13 963 759.00	26 092 382.00	26 092 394.00
-----------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

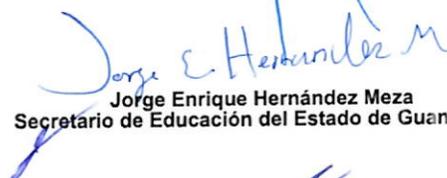


Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"



Héctor Salgado Banda  
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato

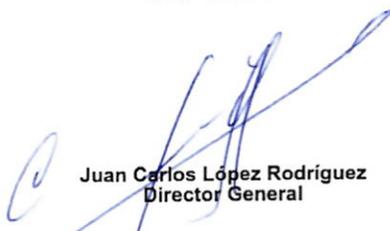


Jorge Enrique Hernández Meza  
Secretario de Educación del Estado de Guanajuato



Mauricio Usabiaga Díaz Barriga  
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Por: "EL IECA"



Juan Carlos López Rodríguez  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO

INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022  
 PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS  
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Comparación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR	2	SN	17		26,175.75	444,987.75	5,339,853.00			
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	SN	4		32,449.35	129,797.40	1,557,568.00			
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	SN	1		41,940.75	41,940.75	503,289.00			
N/A	JEFE DE CAPACITACIÓN	2	SN	17		21,332.10	362,645.70	4,351,748.00			
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	SN	6		23,038.70	138,232.20	1,658,786.00			
N/A	JEFE DE VINCULACIÓN	2	SN	17		21,332.10	362,645.70	4,351,748.00			
<b>DIRECTIVOS</b>				<b>62</b>				<b>17,782,992.00</b>			
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	21	1		6,507.25	6,507.25	78,087.00	384.05	384.05	4,608.00
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	2	28	7		7,648.45	53,539.15	642,469.00	400.15	2,801.05	33,612.00
CF34844	ASISTENTE DE ALMACÉN	2	21	2		6,507.25	13,014.50	156,174.00	384.05	768.10	9,217.00
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	2	21	106		6,507.25	689,768.50	8,277,222.00	384.05	40,709.30	489,511.00
S03802	CHOFER	2	21	2		6,507.25	13,014.50	156,174.00	384.05	768.10	9,217.00
CF34813	JEFE DE OFICINA	2	27	22		7,885.40	173,478.80	2,081,745.00	400.15	8,803.30	105,639.00
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	21	6		6,507.25	39,043.50	468,522.00	384.05	2,304.30	27,651.00
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	2	26	6		7,648.45	45,890.70	550,888.00	400.15	2,400.90	28,810.00
A03803	SECRETARIA DE APOYO	2	21	30		6,507.25	195,217.50	2,342,610.00	384.05	11,521.50	138,258.00
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	2	27	1		7,885.40	7,885.40	94,624.00	400.15	400.15	4,801.00
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	2	26	4		7,648.45	30,593.80	367,125.00	400.15	1,600.60	19,207.00
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	2	23	11		7,099.55	78,095.05	937,140.00	384.05	4,224.55	50,694.00
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	2	27ZA	2		8,253.50	16,507.00	198,094.00	1,887.00	3,775.20	45,302.00
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	27	10		7,885.40	78,854.00	946,248.00	400.15	4,001.50	48,018.00
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	2	27ZA	198		8,253.50	1,634,193.00	19,610,316.00	1,887.00	373,744.80	4,484,937.00
<b>PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN</b>				<b>408</b>				<b>36,907,228.00</b>			<b>5,498,482.00</b>
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	2	SN		14250	- 489.45	6,689,662.50	80,275,950.00			
<b>HORAS DOCENTE BÁSICO</b>								<b>80,275,950.00</b>			
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>				<b>470</b>	<b>14,250</b>			<b>134,946,170.00</b>			<b>5,498,482.00</b>

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO

INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022  
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 meses)	PAAE (12 meses)	DOCENTE (12 meses)	ANUAL
Sueldo Base	17,762,992.00	36,907,228.00	80,275,950.00	134,946,170.00
Prima Vacacional	493,413.00	1,025,194.00		1,518,607.00
ISR Prima Vacacional	98,681.00	205,032.00		303,713.00
Aguinaldo	1,973,664.00	4,100,797.00	8,919,550.00	14,994,011.00
ISR Aguinaldo	394,730.00	820,154.00	1,783,910.00	2,998,794.00
Seguridad Social	2,682,080.00	7,135,851.00		9,817,931.00
Subcuenta de Vivienda	888,147.00	1,845,356.00		2,733,503.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	355,256.00	738,136.00		1,093,392.00
Compensación Garantizada		5,498,482.00		5,498,482.00
Despensa		936,845.00		936,845.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		1,256,796.00		1,256,796.00
Ayuda por Servicios		618,120.00		618,120.00
Previsión Social Múltiple		1,022,766.00		1,022,766.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		765,239.00		765,239.00
Asignación por Apoyo a la Docencia		5,047,036.00		5,047,036.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)*		388,501.00		388,501.00

<b>TOTAL</b>	24,648,963.00	68,311,533.00	90,979,410.00	183,939,906.00
--------------	---------------	---------------	---------------	----------------

<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 60.0% )</b>	14,789,378.00	40,986,920.00	54,587,646.00	110,363,944.00
-------------------------------------	---------------	---------------	---------------	----------------

<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 40.0% )</b>	9,859,585.00	27,324,613.00	36,391,764.00	73,575,962.00
-------------------------------------	--------------	---------------	---------------	---------------

\* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas para el personal adscrito a los Institutos de Capacitación para el Trabajo - Organismos Descentralizados Estatales (ODES)" vigente

- Prima Quinquenal
- Ayuda para lentes

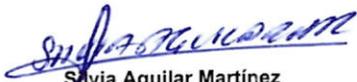
APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"

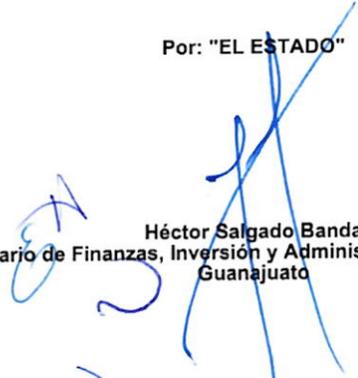


Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

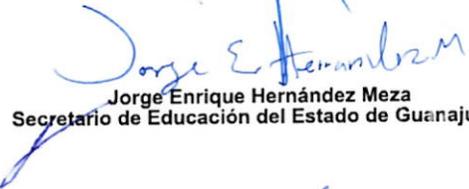


Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"



Héctor Salgado Banda  
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de  
Guanajuato



Jorge Enrique Hernández Meza  
Secretario de Educación del Estado de Guanajuato



Mauricio Usabiaga Díaz Barriga  
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Por: "EL IECA"



Juan Carlos López Rodríguez  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.